

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencias de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios" y en el Anexo 2 "Transferencias de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se detallan en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2.2.1.1. Bonos del Tesoro Público; y, se presenta de forma conjunta con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2081757-5

# Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DECRETO SUPREMO  
N° 149-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0802-2022-MIDAGRI/SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar actividades de conservación de abonos provenientes de las aves marinas para el abastecimiento de los agricultores en el presente periodo fiscal; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 183-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 0667-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 255-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto que contiene información complementaria a su solicitud;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 49 778 247,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 49 778 247,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades de conservación de abonos provenientes de las aves marinas para el abastecimiento de los agricultores en el presente periodo fiscal, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	46 613 247,00



GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		3 165 000,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>49 778 247,00</b>
----------------------	--	----------------------

**A LA:** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	011	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000582	Conservación de abonos provenientes de las aves marinas y el abastecimiento a los productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		46 613 247,00

GASTO CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 165 000,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>49 778 247,00</b>
----------------------	--	----------------------

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2081757-6

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio Público

DECRETO SUPREMO  
N° 150-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2016-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"; y asimismo, mediante Decreto Supremo N° 172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 8680-PE y el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 00195-2022-MINAM/SG el Ministerio del Ambiente solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio Público, para financiar los proyectos de inversión: (i) CUI 2457517 "Mejoramiento de los servicios de justicia a través de la implementación de la carpeta fiscal electrónica a nivel nacional Distrito de – Todos – Provincia de – Todos – Departamento de – Mul.Dep.–"; y, (ii) CUI 2480977: "Mejoramiento del servicio de peritaje en los distritos fiscales de Lima, Madre de Dios, Lambayeque, Arequipa, Loreto, San Martín, Ucayali y Junín del Ministerio Público 8 Departamentos", del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el Perú", con cargo a los recursos disponibles del proyecto de inversión con CUI 2281508 "Mejoramiento, ampliación del servicio de control de la calidad ambiental a nivel nacional" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 00059-2022-MINAM/SG/OGPP/OPPMI y 00021-2022-OEFA/OPP de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 165-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite información del estado situacional de los proyectos de Inversión (PI) incluidos en la solicitud del Ministerio del Ambiente, de acuerdo a los registros realizados en el Banco de Inversiones por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Ministerio Público;

Que, mediante el Memorando N° 0157-2022-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, opina favorablemente sobre la habilitación de recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES),